

281

REF: PERTENENCIA N° 2017-00377-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, glósenese y téngase en cuenta para su momento procesal oportuno la manifestación del demandado, señor JESUS GARZON BELLO, conforme descansa a folio 260 y 261 del encuadernado.

Ahora bien, conforme a lo indicado por la DRA. PAEZ TEQUIA, en el entendido a que la demanda ANA DOLORES CALA DE GARZON no es titular de derecho del bien inmueble objeto de proceso, y que por ello no debe practicarse su notificación, este despacho le hace saber que contrario a su manifestación, a folio 44, en donde descansa la certificación emanada por la O.R.I.P. de Soacha - Cundinamarca, la precitada persona si aparece registrada como titular actual del derecho real del dominio del inmueble objeto de usucapión, por lo que se le requiere a la actora para que se practique la notificación a la metada demandada del auto admisorio de la demanda, y como en dicha providencia se ordenó.-

Cumplido estrictamente lo anterior ingresen las diligencias al despacho nuevamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.